

INFORME SECRETARIA. Anexo al presente asunto el anterior escrito presentado por la parte actora. Pasa a despacho de la Señora Juez para proveer. Santiago de Cali, 15 de enero de 2021, la secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Juan Diego Gómez Acevedo vs. Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Rad. 2020-00235-00.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1725**

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 712 de 2001, el Juzgado

**RESUELVE:**

1.-Admítase la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por Juan Diego Gómez Acevedo contra la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

2.-Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la entidad demandada, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

3.-Requierase a la parte demandada que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

4.-Citese al proceso al señor Carlos Andrés Erazo Arango, a quien se notificará la presente demanda, concediéndole el término de diez (10) días para que se haga parte en el proceso.

5.-Ordénase a Protección S.A. informe la dirección que en la entidad reportó el señor Carlos Andrés Erazo Arango al momento de solicitar la pensión de sobrevivientes aquí demandada.

6.-Reconocer personería a la abogada Natali Quiñonez Ramírez, identificada con la C.C. 1144057653 y con TP. 329365 del CSJ para que actúe como apoderada del actor.

(jico)

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d42b56a5f7339ff3bc919665f3fd38daf05e4dd8ca0ad96dbc9e49cd303ea72**

Documento generado en 21/01/2021 06:26:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**